



OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
CERTIFICADO DE PRIORIZACIÓN
COMITÉ No 29 de 2021

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

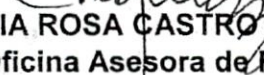
CERTIFICAN:

Que el proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA INSCRITAS Y NO INSCRITAS ANTE EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS (RUV) DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, fue registrado en el Banco de Programas y Proyectos bajo el Código **BPIN 2021200010153** y **BPIM 219200010153**, valor del proyecto: **\$104.100.000**, Valor priorizado: **\$104.100.000**, según presupuesto anexo, presentado y evaluado por **Secretaría de Gobierno Municipal**, respectivamente, conceptuando que técnicamente, económicamente, financieramente, ambientalmente e institucionalmente, cumple con los criterios de viabilidad y elegibilidad, en virtud de lo anterior fue discutido y priorizado en el **VIGESIMO NOVENO COMITÉ DE PRIORIZACIÓN**, realizado el día 19 de noviembre de 2021, y dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020 - 2023 "VALLEDUPAR EN ORDEN", se encuentra armonizado de la siguiente manera:

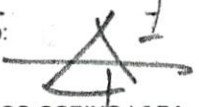
Línea Estrategia 4 Vamos por el orden social y administrativo, **programa 4.2:** Derechos Humanos Paz, Víctimas y Postconflictos, **Meta de Producto:** Adelantar un (1) programa o proyecto para fortalecer la mesa municipal de Participación efectiva de Víctimas.

Nota: Los cambios hechos al proyecto (valores y otros) después de emitida esta certificación, deberán ser informado oportunamente a la Oficina Asesora de Planeación Municipal (Banco de Proyectos), de lo contrario la sectorial competente será la responsable de los inconvenientes que pueda traer dichas acciones en el proceso. De igual forma se hace saber que el presente certificado vence el 31 de Diciembre de 2021.

Se firma en Valledupar, Cesar el día 19 de noviembre de 2021


CECILIA ROSA CASTRO MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Elaboró:


ALFONSO OSPINO LARA,
Profesional Especializado – Banco de Proyectos Municipal

Municipio de Valledupar
ALMACEN MUNICIPAL
RECIBIDO
 Fecha: 17 Nov 2021
 Hora: 9:50 a.m.
 Firma: *[Signature]*

MEMORANDO INTERNO N°

Valledupar, noviembre de 2021.

PARA: LEONOR MARGARITA PEREZ DAZA - Almacenista General Municipal.

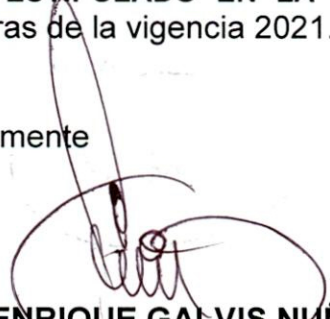
DE: LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ - Secretario de Gobierno del Municipio de Valledupar.

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN.

Cordial saludo.

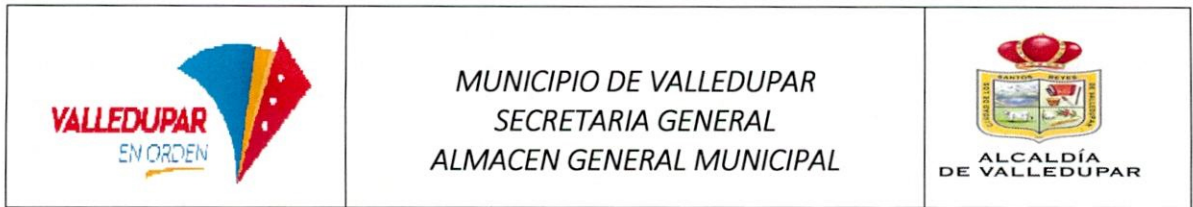
Con la presente, me permito solicitarle se sirva certificar si la contratación para el **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO COMO ENLACE ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y LA PERSONERIA MUNICIPAL, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCION DE DECLARACIONES, EN LA REALIZACIÓN DE RECURSOS Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LEY 1448.”**, Se encuentra incluida en el Plan de Compras de la vigencia 2021.

Atentamente



LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ
Secretario de Gobierno del Municipio de Valledupar.

Proyectó:	<i>JESSICA STUMMO</i> - Abogado Contratista.	
Aprobó:	LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ - Secretario de Gobierno.	



LA ALMACENISTA GENERAL DE LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR

CERTIFICA

QUE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO COMO ENLACE ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y LA PERSONERIA MUNICIPAL, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCION DE DECLARACIONES, EN LA REALIZACION DE RECURSOS Y ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DE ACUERDO A LO POSTULADO EN LA LEY 1448. CON EL CODIGO UNSPSC -80111620. SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA 2021.

Para constancia se firma en Valledupar, a los 17 días del mes de noviembre de 2021.



LEONOR MARGARITA PEREZ DAZA
Almacenista General Municipal



MEMORANDO INTERNO - 2021

Valledupar, noviembre de 2021.

PARA: Dra. CILIA ROSA DAZA - Secretaria de Talento Humano.

DE: LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ – Secretario de Gobierno Municipal



ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA.

Cordial saludo:

En atención a sus competencias como coordinadora de la planta global de personal de la administración municipal y en consideración a lo dispuesto en el Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual hace referencia a que los contratos de prestación de servicios profesionales solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados me permito solicitarle de manera atenta se sirva certificar; si dentro de la planta global de personal de la Alcaldía de Valledupar, existen un funcionario capacitados y disponible para **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO COMO ENLACE ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y LA PERSONERIA MUNICIPAL, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCION DE DECLARACIONES, EN LA REALIZACIÓN DE RECURSOS Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LEY 1448.”**, y que aun habiendo personal en la administración, es insuficiente para realizar las siguientes actividades:

ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR.

1. Brindar apoyo a la Personería Municipal como enlace del Municipio de Valledupar para realizar la toma de Declaraciones a víctimas.



2. Acompañamiento a la Personería Municipal como enlace del Municipio de Valledupar para apoyar la ruta de atención a la población víctima.
3. Coadyuvar el proceso de archivo y registro de las declaraciones de la población Víctima en la Personería Municipal.
4. Brindar apoyo para la realización de Derechos de petición, tutelas, entre otros; a solicitud de la población Víctima.
5. Brindar asesoría, apoyo en la realización de recursos de reposición, apelación y revocatoria a la población Víctima, como enlace del Municipio de Valledupar y la personería Municipal.
6. Brindar asesoría en la realización de tutelas a la población víctima del conflicto armado.
7. Apoyar y acompañar en el desarrollo de actividades, eventos y reuniones relacionadas con el objeto contractual, como enlace entre el Municipio de Valledupar y la Personería Municipal.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Enrique Galvis Nuñez', is written over a circular stamp or seal. The signature is fluid and cursive.

LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ.
 Secretario de Gobierno del Municipio de Valledupar.

Proyectó:	JESSICA STUMMO - Abogado Contratista.	
Aprobó:	LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ - Secretario de Gobierno.	



SECRETARIA DE TALENTO HUMANO

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que en la planta de personal de la alcaldía de Valledupar no hay personal disponible y/o suficiente para la prestación de **“SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO COMO ENLACE ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y LA PERSONERIA MUNICIPAL, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCION DE DECLARACIONES, EN LA REALIZACIÓN DE RECURSOS Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LEY 1448”**; lo anterior es sustentado por el jefe de la dependencia donde manifiesta que el personal existente es insuficiente para ejecutar las actividades solicitadas.

Loa anterior se expide a solicitud del Secretario de Gobierno Municipal, mediante oficio de fecha de recibido el 17 de noviembre del año 2021.

Para mayor constancia se firma en Valledupar los 17 días del mes de noviembre del año de 2021.

Atentamente,

CILIA ROSA DAZA GUTIERREZ

Secretaria de Talento Humano

Proyecto: Álvaro Corzo Luque



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL




SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD:	Valledupar, noviembre de 2021.
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ

VALOR A SOLICITAR

DESCRIPCION DEL GASTO O INVERSION	VALOR AUTORIZADO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO COMO ENLACE ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y LA PERSONERIA MUNICIPAL, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCION DE DECLARACIONES, EN LA REALIZACIÓN DE RECURSOS Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LEY 1448.	\$2.900.000,00
TOTAL: DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE.	\$2.900.000,00

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO O INVERSIÓN: Proyecto – FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VICTIMA INSCRITAS Y NO INSCRITAS ANTE EL REGISTRO ÚNICO DE VICTIMAS (RUV) DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, Registrado en el Banco de Programas y Proyectos bajo el código BPIN 2021-20-001-0153 y BPIM 21-920-001-0153, discutido y priorizado en el VIGÉSIMO NOVENO COMITÉ DE PRIORIZACIÓN, realizado el día 19 de noviembre de 2021 y dentro del plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020-2023, VALLEDUPAR EN ORDEN".
El gasto se hará por rubro de Inversión.

UNIDAD EJECUTORA CONCEPTO	Alcaldía Municipal PRESTACION DE SERVICIOS
	
LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ Secretario de Gobierno	ANDRÉS FELIPE MAESTRE LABRADA Secretario General

 VoBo
JEFE DE PRESUPUESTO

*Manam
24/11/2021
9:28am*

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

NIT. 800.098.911-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **2858**
Fecha de Vencimiento 31/12/2021
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 24 nov. 2021

Vigencia Fiscal: 2.021

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO COMO ENLACE ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y LA PERSONERIA MUNICIPAL, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCION DE DECLARACIONES, EN LA REALIZACIÓN DE RECURSOS Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LEY 1448.

Solicitante: SECRETARIA DE GOBIERNO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion-Plan De Desarrollo Valledu 04 -3 - 2.4.2.1 - 20	Plan de prevencion, proteccion, atencion, asistencia y reparacion integral a victimas <small>Recurso Propio-Libre Destinación Ingresos Corrientes de Libre Destinación</small>	2.900.000,00
TOTAL CERTIFICADO		2.900.000,00



IVAN CARLOS RAFAEL BOBADILLA DAZA
JEFE DE PRESUPUESTO

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, procede el municipio de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan Anual de adquisición de Bines y Servicios:	PAA 2021 INVERSION BPIN 2021-20-001-0153 Y BPIM 21-920-001-0153.
Fecha de elaboración del estudio previo:	26 de noviembre del 2021
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ - SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
Código UNSPCS:	80111620

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que Colombia como Estado Social de Derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general¹, busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución², a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

Que es atribución del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo³, aspectos retomados en el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente.

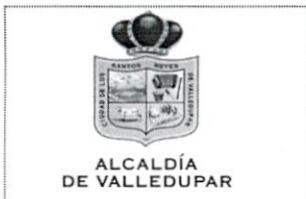
Que en el marco Constitucional consagra, la planeación en los organismos del Estado⁴, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

¹ Artículo 1 Constitución Política de Colombia

² Artículo 2 Constitución Política de Colombia

³ Numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia

⁴ Artículo 339 Constitución Política de Colombia



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Que el artículo 2 de la ley 80 de 1993 y la ley orgánica de presupuesto en su artículo 352 de la C. Pol, le otorga al Municipio de Valledupar, la capacidad para contratar en los contratos estatales, así mismo mediante el artículo 11 de la ley 80 de 1993, establece que hay una competencia en cabeza del jefe o representante legal de la entidad o en quien hubiese delegado para tal efecto.

La forma en que se ha desarrollado la separación absoluta entre las esferas pública y privada y de éstas en torno al desarrollo de actividades que interesan a la sociedad, se muestra propicia al afianzamiento de una concepción material de los asuntos públicos, por cuya virtud los particulares vinculados a su gestión, si bien siguen conservando su condición de tales, pueden en determinados momentos participar en el desempeño de actividades que en principio poseen características de funciones públicas, predicado que, según lo expuesto, tiene un fundamento material, en cuanto consulta, de preferencia, la función y el interés públicos involucrados en las tareas confiadas a sujetos particulares, por ello, es menester de seguridad y confianza pública el desarrollar todos y cada uno de los actos de la administración conforme está reglamentado, en aras de conservarle la seguridad jurídica que representan.

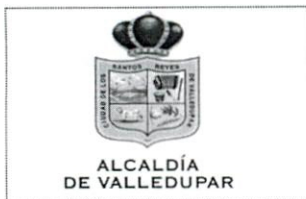
La ley, atendiendo a la identificación y naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la contratación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada uno de ellos debe cumplir dentro del referido proceso. Igualmente, la ley, delimita el campo de las responsabilidades que les corresponden a las entidades estatales, a los servidores públicos y a los contratistas, en armonía con los preceptos de la Constitución (art. 6º, 90, 124 y 209), originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que éstas irrogan perjuicios a cualquiera de los sujetos de la relación contractual.

En éste orden, los particulares pueden ejercer funciones públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Carta. En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines. En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que está investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento (C.P., art. 123).

Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

La Administración Municipal en aras de satisfacer de manera oportuna y eficaz las necesidades generales de la población, tiene la obligación de realizar las actuaciones administrativas, dentro de las cuales se encuentran los proyectos de inversión, para darle cumplimiento a los programas y metas establecidos por cada dependencia, entre las cuales se encuentra la Secretaría de Gobierno, que maneja temas de políticas en materia de Gobierno, seguridad, orden público, asuntos electorales, participación ciudadana, desarrollo comunitario, etc.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene EL MUNICIPIO de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Ahora bien el Municipio de Valledupar tiene la obligación legal de fortalecer a la personería Municipal tal como lo establece el artículo 174 de ley 1448 de 2011 "PARÁGRAFO 3o. "Los alcaldes y los Consejos Distritales y Municipales respectivamente garantizarán a las Personerías Distritales y Municipales los medios y los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones relacionadas con la implementación de la presente Ley."

En cumplimiento de la funciones delegadas por la ley 1448 de 2011 a las personerías Municipales, se hace necesario fortalecer este ente para satisfacer la demanda de servicios de la población Víctima del Conflicto Armado como lo es la toma de declaraciones, la realización de recursos y en general la atención integral, ya que la imposibilidad de atención que se presenta en la Personería de Valledupar para realizar la atención integral a las víctimas produce un retroceso en la real participación de la población víctima en el marco de organizaciones inscritas ante la personería municipal de Valledupar.

En el mismo sentido la Administración Municipal en aras de cumplir con los objetivos y metas de promover acciones institucionales de prevención, protección, atención, asistencia y reparación con enfoque diferencial al 100% de las víctimas del conflicto armado, así mismo gestionar un plan de fortalecimiento humano y logístico para la Personería Municipal de Valledupar, procedió a presentar proyecto denominado **FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACION EFECTIVA Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACION VÍCTIMA INSCRITA Y NO INSCRITA ANTE EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS (RUV) DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - VIGENCIA 2021**", el cual se encuentra Registrado en el Banco de Programas y Proyecto bajo el código BPIN 2021-20-001-0153 y BPIM 20-920-001-0153, discutido y priorizado en el Vigésimo Noveno Comité de Priorización de fecha 19 de noviembre de 2021.

La Secretaría de Gobierno Municipal, necesita actuar acorde al cumplimiento de las metas presupuestadas para la atención a la población Víctima y a la gestión de fortalecimiento de la Personería. Por lo cual, se hace necesario contar con el equipo profesional y técnico idóneo y con experiencia para que brinden el acompañamiento y apoyo profesional para la atención integral de las víctimas como enlaces de la Secretaria de Gobierno en la Personería de Valledupar.

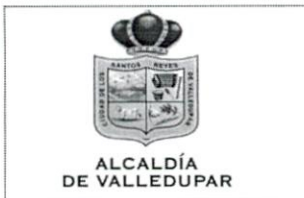
Que una vez revisado el personal de planta de la Alcaldía Municipal de Valledupar se constató que no existe personal con perfil apto para desarrollar el objeto contractual, lo que hace necesario contratar a una persona natural o jurídica, que ejerza las labores que se describen en el presente estudio.

Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81).



Teniendo en cuenta que existe una amplia deficiencia de personal profesional se hace necesario para **EL MUNICIPIO** contratar los servicios profesionales de un **ABOGADO** que apoye a la Administración Municipal como enlace con la Personería Municipal que apoye en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado a través de esta sectorial en los asuntos sociales y de atención a la población víctima del municipio de Valledupar que le sean sometidos a su consideración, maneje el proceso de toma de declaraciones, realización de recursos y atención integral a la población víctima del conflicto armado y que se encuentre capacitado para la implementación de la ley 1448 de 2011, teniendo en cuenta que no cuenta con el recurso humano suficiente.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Con fundamento en la facultad constitucional y legal otorgada al Municipio de Valledupar, la contratación de un profesional del derecho tiene como finalidad y/o utilidad, apoyar a la Administración Municipal en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado a través de esta sectorial en los asuntos sociales y de atención a la población víctima del Municipio de Valledupar, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO COMO ENLACE ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y LA PERSONERIA MUNICIPAL, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCION DE DECLARACIONES, EN LA REALIZACIÓN DE RECURSOS Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LEY 1448”.

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Se requiere contratar un profesional en derecho, con experiencia mínima de 12 a 24 meses, que le permita a través de la misma, brinda apoyo, acompañamiento y gestión legal en los procesos de fortalecimiento a la participación efectiva y la atención integral de la población víctima inscritas y no inscritas ante el registro único de víctimas (RUV) que se adelanta en la Personería del Municipio de Valledupar – Cesar.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y el Municipio de Valledupar.
2. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.
4. Adoptar las normas concedidas en la resolución N° 00666 del 24 de Abril del 2020, sobre los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA DE GOBIERNO



6. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse, el examen pre - ocupacional y allegar el respectivo certificado en la propuesta.
7. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Valledupar.
8. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
9. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Valledupar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato.
11. Colaborar con el Municipio de Valledupar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
12. Entregar al supervisor los informes documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de la gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
13. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. En virtud del presente contrato **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la secretaría general y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.
2. Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato.
3. Verificar si el contratista se encuentra al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
4. Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales.
5. Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato.
6. Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad.
7. Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
8. Verificar que se estén adoptando las normas concedidas en la resolución N° 00666 del 24 de Abril del 2020, sobre los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

9. Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.

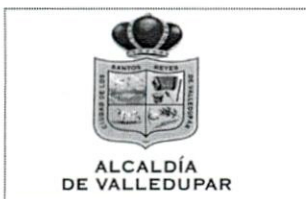
3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Brindar apoyo a la Personería Municipal como enlace del Municipio de Valledupar para realizar la toma de declaraciones a víctimas.
2. Acompañamiento a la Personería Municipal como enlace del Municipio de Valledupar para apoyar la ruta de atención a la población víctima.
3. Coadyuvar el proceso de archivo y registro de las declaraciones de la población Víctima en la Personería Municipal.
4. Brindar apoyo para la realización de Derechos de petición, tutelas, entre otros; a solicitud de la población Víctima.
5. Brindar asesoría, apoyo en la realización de recursos de reposición, apelación y revocatoria a la población Víctima, como enlace del Municipio de Valledupar y la personería Municipal.
6. Brindar asesoría en la realización de tutelas a la población víctima del conflicto armado.
7. Apoyar y acompañar en el desarrollo de actividades, eventos y reuniones relacionadas con el objeto contractual, como enlace entre el Municipio de Valledupar y la Personería Municipal.

3.4 SUPERVISIÓN

La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, quien haga sus veces, o a quien este designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

- Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).
- Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
- Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
- Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
- Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
- Verificar que se esté adoptando las normas concedidas en la resolución N° 00666 del 24 de Abril del 2020. Sobre los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.



- Las demás inherentes a la función desempeñada.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Valledupar.

4.1. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar.

5.0 VIGENCIA CONTRACTUAL.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6.0 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **SERVICIOS PROFESIONALES** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

7.0 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

8.0 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El valor del contrato se estima hasta por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2.900.000,00) MCTE.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2.900.000,00) MCTE, de la vigencia fiscal 2021 con cargo al siguiente proyecto: Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2858 de fecha 24 de noviembre 2021. Identificación presupuestal, Inversión 04 – 3 – 2.4.2.1 - 20 por conceptos de Plan de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a víctimas.

8.1 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial fue establecido por el Municipio de Valledupar tomando como referencia los valores definidos en la Resolución No. 000076 del 21 de enero de 2021, emanada por el Municipio de Valledupar en la que se define la tabla de honorarios para la contratación durante la vigencia 2021.

9.0 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **UN (01) MES**, contados a partir de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

9.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Oficial estimado para la realización del contrato es la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2.900.000,00) MCTE

9.3 FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato en un (01) pago mes vencido por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2.900.000,00) MCTE, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, informe de supervisión, informe de actividades, pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) por parte del contratista y la respectiva cuenta de cobro; en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por la Secretaría de Hacienda Municipal.

9.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, A cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2858 de fecha 24 de noviembre 2021 Identificación presupuestal, Inversión 04 – 3 – 2.4.2.1 - 20 por conceptos de Plan de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a víctimas.

10.0 ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

El Municipio de Valledupar considera que para la ejecución del objeto necesita una persona natural con conocimientos profesionales.

El desarrollo del presente proceso de contratación, se realiza en virtud a la carga de trabajo que se presenta en esta área, toda vez que el Municipio de Valledupar no cuenta con el personal suficiente dentro de su planta de personal para adelantar las actividades que han surgido por necesidades del servicio y que serán desarrolladas en el futuro contrato, por lo anterior es necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.

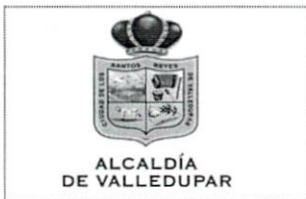
10.1 PERSPECTIVA COMERCIAL

Como quiera que el objeto de la presente contratación comprenda actividades que deben ser desarrolladas por una persona con conocimientos profesionales, a continuación, se describe lo atinente a esa materia:

Profesional es la persona que ejerce una profesión, es decir, la persona que trabaja en un área laboral específica y especializada, cuyo conocimiento ha adquirido por medio de la instrucción universitaria. También se usa como adjetivo calificativo para expresar que algo pertenece a la profesión.

10.2 PERSPECTIVA FINANCIERA

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.



10.3 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para ejercer las actividades anteriormente descritas, se requiere haber culminado una carrera profesional.

La Formación Profesional comprende un proceso de aprendizaje cuya finalidad principal es proporcionar a las personas las herramientas y aptitudes necesarias para el desempeño de una actividad profesional en las diferentes áreas del conocimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir.

Ser profesional Abogado titulado inscrito en la unidad de registro nacional de abogado y auxiliares de la justicia con tarjeta profesional.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

11.1 Persona Natural

PERFIL	Abogado Titulado inscrito en la unidad de registro nacional de abogado y auxiliares de la justicia con tarjeta profesional.
FORMACIÓN	NIVEL ACADEMICO: PREGRADO: DERECHO.
EXPERIENCIA EXPECIFICA MINIMA	Entre 12 a 24 meses.

11.2 Capacidad Jurídica:

- Documento de identidad
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- Tarjeta profesional o matricula profesional
- Hoja de vida de la función pública (SIGEP)
- Declaración de bienes y rentas de la función pública
- Certificado de afiliación o planilla de pago de pensión y salud (seguridad social)
- Certificado de antecedentes fiscales Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de antecedentes del RNMC



- Certificado de estudios (título profesional, tecnólogo, técnico o bachiller o certificado de materias cursadas para homologar el título correspondiente)
- Certificado de estudios de posgrado (especialista, magister o doctorado) (si aplica)
- Experiencia requerida
- Exámenes médicos ocupacionales (espirometria, visiometria, audiometría y ocupacionales)
- Libreta militar o certificación provisional en línea que acredite el trámite de la situación militar. (si aplica)

12. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, el Municipio, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar un apoyo profesional para el eficiente desarrollo de las actuaciones administrativas de la entidad.

Lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

- IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

Dando aplicación a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

- CONTEXTO.

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne a los planes y programas de la administración municipal; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar con una persona natural.	X		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	X		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X		

JUSTIFICACIÓN.

Respecto a los ítem 3 y 6, se justifica su no aplicación, teniendo en cuenta que la entidad maneja una tabla de honorarios profesionales fijada por Resolución Administrativa y que en estos momentos el Municipio de Valledupar se encuentra en un plan de austeridad del gasto, cumpliendo con las condiciones del acuerdo de reestructuración de pasivos en el marco de la ley 550 de 1999, suscrito con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			x
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			x

JUSTIFICACIÓN.

Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del artículo 2 de la ley 80 y la ley orgánica de presupuesto artículo 352 de la constitución política, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del Municipio de Valledupar para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal de Valledupar para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito

cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual la modalidad de contratación es la directa, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable, porque se trata de una contratación negociada, no requiere procedimientos.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	

JUSTIFICACIÓN.

Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: No existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

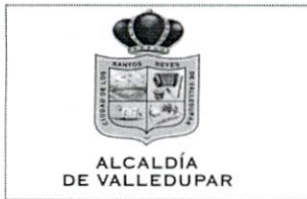
De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE EJECUCIÓN:

Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificara riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE GOBIERNO



EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

MATRIZ DE RIESGOS.

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

13. GARANTÍAS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la no obligatoriedad de garantías, en ocasión a esta modalidad de contratación directa no será obligatoria la exigencia de dicha garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

14. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

15. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios, según los parámetros aquí establecidos, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Municipio de Valledupar.

El presente soporte se elabora el veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2021, en el Municipio de Valledupar (Cesar).

Responsable,


LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ
Secretario de Gobierno Municipal.

Proyectó:	JESSICA STUMMO – Abogado Contratista.	
Aprobó:	LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ - Secretario de Gobierno.	

Valledupar (Cesar), 26 de noviembre de 2021

Dr.

CARLOS HUGO ARAUJO RICAURTE.

Dirección: CALLE 9B No. 21 – 13 IRACAL.

Teléfono: 3183909271.

Valledupar (Cesar).

Asunto. Invitación a presentar Propuesta para Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Valledupar, se permite invitarlo a presentar propuesta para Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

1. INFORMACIÓN BÁSICA:

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO COMO ENLACE ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y LA PERSONERIA MUNICIPAL, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCION DE DECLARACIONES, EN LA REALIZACIÓN DE RECURSOS Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LEY 1448”.

PLAZO: UN (01) MES.

VALOR: DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2.900.000) M/L.

2. DOCUMENTOS:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Documento de Identidad.
2. RUT.
3. Tarjeta Profesional o matrícula profesional.
4. Hoja de Vida de la Función Pública (SIGEP).
5. Declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública.
6. Certificado de afiliación o planilla de pago de Pensión y Salud (seguridad social).
7. Certificado de Antecedentes Fiscales.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
9. Certificado de Antecedentes Judiciales.
10. Certificado de Antecedentes del RNMC.
11. Certificado de Estudios (título profesional, tecnólogo, técnico o bachiller o certificado de materias cursadas para homologar el título correspondiente).
12. Experiencia requerida
13. Exámenes médicos ocupacionales (espirometria, visiometria, audiometría y ocupacionales)
14. Libreta militar o certificación provisional en línea que acredite el trámite de la situación militar.
15. Estar registrado (a) en el SECOP II en calidad de Proveedor con la finalidad de participar y celebrar contratos, (Anexo pantallazo del registro en el SECOP II).

Para la elaboración de su propuesta, debe tener en cuenta, que en caso de celebrar un contrato con el Municipio de Valledupar, el contratista deberá:

- ✓ Pagar los impuestos que demande la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir Como independiente con los aportes del sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL).
- ✓ Estar registrado como usuario proveedor en El SECOP II el cual puede acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente y en el link: <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>

3. ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

La Vigencia de la propuesta, no podrá ser inferior a un (1) mes.

Atentamente:



LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ
Secretario de Gobierno Municipal.

Proyectó:	JESSICA STUMMO - Abogado Contratista.	
Aprobó:	LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ - Secretario de Gobierno.	